



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI (COPRODER) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

### **COMPARECIENTES**

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante denominada **ESPE**, representada por el señor Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector de la Universidad; y, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, en adelante denominada "**COPRODER**", representado por la señora Esp. Elizabeth Ponce Buenaño, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Coproder, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante, las partes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.
- b. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador en la Av. Gral. Rumiñahui S/N y Paseo Escénico Sector Santa Clara, Sangolquí 171 103.
- c. COPRODER, es un organismo autónomo y paritario, responsable de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de las políticas públicas, dirigidas a los grupos de atención prioritaria del Cantón Rumiñahui.
- d. COPRODER tiene su domicilio en Sangolquí - Ecuador en la Calle Montúfar y España esquina.

### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, de investigación y vinculación con la sociedad.

*(Handwritten mark)*

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **a. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

- Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio.
- Las dos Instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como: acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros; siempre y cuando se cumpla con las políticas internas de cada institución.
- Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio.

#### **b. RESPONSABILIDADES DE LA ESPE:**

- Poner a disposición, para la realización del convenio, su capacidad instalada, que fuera necesaria.
- Motivar a que estudiantes de la ESPE participen en actividades programadas en el marco del convenio interinstitucional.
- Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes en proyectos sociales e investigaciones vinculados a conocer las condiciones de vulneración de los grupos de atención prioritaria, mediante estrategias de vinculación a la comunidad, prácticas pre profesionales y desarrollo de tesis.
- Difundir a los directores de departamento, de carrera, docentes y estudiantes temas de tesis de interés para COPRODER, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos sociales.

#### **c. RESPONSABILIDADES COPRODER:**

- Coordinar la participación de profesionales de la ESPE en proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico o gestión institucional para conocer la situación de los grupos de atención prioritaria.
- Acompañar técnicamente el desarrollo de tesis de grado, prácticas pre profesionales de acuerdo con la Ley de Educación Superior. Los profesionales de COPRODER actuarán como facilitadores y nexos de

unión entre la ESPE, sectores rurales del cantón, los grupos de atención prioritaria de Rumiñahui y proyectos de COPRODER.

- Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de dar a conocer a toda la comunidad.
- Sugerir y remitir a la ESPE temas de tesis de grado que contarán con asistencia y/o auspicio de COPRODER, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y graduados de la ESPE que tengan relación con proyectos sociales y las condiciones de los grupos de atención prioritaria
- Enviar a la ESPE requerimientos de servicios a la comunidad para sectores rurales y grupos de atención prioritaria, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Los responsables para coordinar el convenio serán:

**Por parte de COPRODER:**

Psicóloga Debora Saraí Ushiña  
Técnica de Monitoreo y Evaluación  
Teléfono: 02-3808034  
E- mail: tecnicatres\_coproder@hotmail.com

**Por parte de la ESPE:**

Ing. Pablo Pérez  
Coordinador Institucional de Proyectos Sociales  
Teléfono: (593) 2 3989400 Ext. 2526 o 1705  
E-mail: prperez@espe.edu.ec

#### **QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO**

Los trabajos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los coordinadores del convenio. Una vez concluidos, los trabajos se entregarán a las dos Instituciones los resultados.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

En la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este convenio y de los convenios específicos, en virtud de que el personal que trabajará en el Convenio, tiene relación laboral con cada institución.



### **SÉPTIMA: RECIPROCIDAD**

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente convenio se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la institución que la generó y al proyecto, y si la generación es compartida, corresponderá a las dos partes.

### **OCTAVA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

COPRODER y la ESPE acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logros de tales resultados; previo la aprobación de los Coordinadores de Convenio.

### **NOVENA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

### **DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, no genera responsabilidades económicas para las partes suscriptoras. Para la ejecución de cada proyecto, se suscribirán convenios específicos, en los que consten los presupuestos que cada parte asigne, obligaciones plazo, etc. y previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**

El convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo;
- c. Por acuerdo entre las partes, cuando por fuerza mayor o caso fortuito o cuando por circunstancias técnicas, económicas y legales no sea posible continuar con la ejecución del convenio;
- d. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento por la otra parte.

9

## DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Se fijan las siguientes direcciones:

### Universidad de Las Fuerzas Armadas ESPE

**Dirección:** Av. General Rumiñahui s/n y Paseo Escénico Santa Clara, Sangolquí

**Teléfono:** (593) 3989400 ext. 2526 o 1705

**Correo Electrónico:** prperez@espe.edu.ec

### COPRODER

**Dirección:** Montufar y España Esquina, Sangolquí.

**Teléfono:** (593) 23808034

**Correo Electrónico:** coproder-ruminahui@hotmail.com

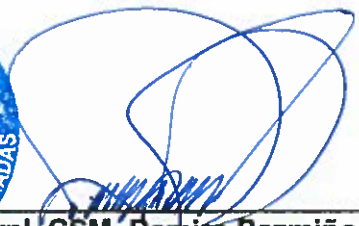
## DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS


En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, que no pudieren ser solucionadas directamente por las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

## DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a 28 días del mes de agosto del 2017.



  
Cnrl. CSM. Ramiro Pazmiño  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS ESPE

  
Esp. Elizabeth Ponce  
Secretaria Ejecutiva  
CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
RUMIÑAHUI  
COPRODER

